

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PELAHUSTÁN

Habiéndose adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 21 de mayo de 2013, el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar obras de urbanización de las Calles Santo Bastián, Nueva, Nuño Gómez y Avenida de Madrid.

Con fecha 28 de mayo de 2013 se expuso y publicó el acuerdo provisional en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 120 de 28 de mayo de 2013 respectivamente, durante el plazo de treinta días naturales.

El Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2013, acordó modificar el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de la Avenida de Madrid.

Este acuerdo fue sometido a exposición pública mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 185 de 14 de agosto de 2013, durante el plazo de treinta días naturales.

Por la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 8 de octubre de 2013 se ha emitido certificado sobre las alegaciones y reclamaciones presentadas.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2013, el Pleno, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de octubre de 2013, contestó las reclamaciones y alegaciones presentadas y acordó:

APROBAR definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obra en régimen de obra pública ordinaria de la Avenida de Madrid, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de las obras de urbanización, que pretenden completar y mejorar notablemente las existentes, pues contribuyen a dotar a los inmuebles afectados de uno de los servicios mínimos que determina la ordenación territorial y urbanística para los solares como es el encintado de acera, que entre otras cuestiones evita que se filtre el agua de lluvia hacia esos inmuebles y mejora los accesos a los inmuebles, apreciándose el valor de esos inmuebles, estimando que el beneficio especial obtenido por el sujeto pasivo, con la implantación de estos nuevos servicios es (redondeando) del 30 por 100 del total de la obra, siendo el beneficio general común de todo el municipio el restante 70 por 100 del total de la obra, al mejorar el ornato público en la zona, poderse usar por los viandantes y recoger las aguas pluviales y derivarlas hacia otros regueros naturales evitando que puedan filtrarse en la red de saneamiento incrementando el volumen de agua a depurar y el coste soportado por el Ayuntamiento.

Acuerdo de ordenación concreto del tributo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE MADRID

El coste previsto de la obra se fija en 39.347,30 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 12.929,89 euros.

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.636,90 euros, equivalente al 90 por 100 del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Aplicar conjuntamente como módulo/s de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 50 por 100, a razón de 3,37 euros/ml.
2. Superficie catastral: 50 por 100, a razón de 0,10 euros m².

De acuerdo con el criterio general de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales.

En las demás cuestiones que afecten a esta ordenación concreta, se estará a lo dispuesto en la citada ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2012 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 289 de 18 de diciembre de 2012, así como en las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NOTIFICAR a los sujetos pasivos, que obran en el expediente, el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y las cuotas individuales previstas a satisfacer, procediendo en aquellos casos que presentaron reclamaciones a notificar además la contestación a las mismas. En los casos que se desconozca el sujeto pasivo o su domicilio la notificación se realizará por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en esta publicación se incluirán la notificación de todos aquellos sujetos pasivos a quienes no fue posible notificar el acuerdo provisional.

Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

PUBLICAR el anuncio de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con indicación de los recursos que contra el presente acuerdo pueden interponerse.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29 de 1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pelahustán 17 de octubre de 2013.-El Alcalde, Ramón García-Soto Giménez.

Nº. I.-9770